

**Constancia de Secretaría:** tres (3) de mayo de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 20 de abril de la presente anualidad fue inadmitida proceso declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, concediendo un término de cinco (5) días, vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de la inadmisión de la demanda. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Sírvase Proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Se pronuncia el despacho sobre el presente proceso declarativo VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por JACQUES DE VANSSAY, identificada con cédula de extranjería No. 988.501, en contra de las sociedades TRANSPORTES PROMOTUR S.A.S. N.I.T. 900.913.684-0 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA N.I.T. 860.524.654 - 6.

La demanda fue inadmitida por auto del día 20 de abril de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 28 de abril de 2023.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por JACQUES DE VANSSAY, identificada con cédula de extranjería No. 988.501, en contra de las sociedades TRANSPORTES PROMOTUR S.A.S. N.I.T. 900.913.684-0 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA N.I.T. 860.524.654 - 6.

**Auto notificado por estado del 18 de mayo de 2023**

**SEGUNDO: REALIZAR** las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44bf9faf6f2ed878267b143132be931035ebbf36e1bd530802a464cf36906b4d**

Documento generado en 17/05/2023 07:03:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**